

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO SOCIOSANITARIO DE LA OROTAVA”

1.-INTRODUCCIÓN.

La incoación de este expediente es consecuencia de la necesidad de acometer la construcción de un Centro Sociosanitario para mayores dependientes, que sustituya al actual Hospital de la Santísima Trinidad, ubicado en el municipio de la Orotava, cuyos condicionantes arquitectónicos dificultan el desarrollo de la atención a los usuarios.

2.-OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso de ideas es la **presentación de proyectos**, desarrollados a **nivel de Estudio Previo**, para la **ejecución de un Centro Socio Sanitario en el municipio de La Orotava, en la isla de Tenerife.**

Con este proyecto se pretende dar cobertura de forma adecuada a las necesidades de una atención sociosanitaria de calidad para personas mayores, creando un Centro Sociosanitario que incluya noventa y nueve (99) plazas residenciales, sustituyendo las actuales instalaciones que acogen el Hospital Santísima Trinidad que, dada su antigüedad, resultan poco funcionales, y veinte (20) plazas de estancia diurna.

La condición de ganador del presente concurso conllevará el premio en metálico señalado en la base 5ª del presente pliego, y además, podrá llevar aparejada posteriormente el encargo de la redacción del proyecto de ejecución y la dirección del mismo por el equipo ganador (esto último condicionado a que se apruebe el correspondiente proyecto), mediante la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

3.-CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMA DE NECESIDADES.

3.1 - EMPLAZAMIENTO.

La parcela está situada en el término municipal de La Orotava, de conformidad con los planos e informe urbanístico emitido por su Corporación Municipal que se adjuntan.

3.2- PROGRAMA DE NECESIDADES.

El programa de necesidades desarrollado en el Plan Funcional necesario para la redacción de este Estudio Previo, se adjunta como parte de la documentación del concurso a los participantes. En dicha documentación se incluye una relación detallada de todos los usos de los diferentes espacios a proyectar y la superficie que ocuparán. Asimismo se incluye una relación de las superficies propuestas necesarias en el conjunto definitivo, debiendo ajustarse a ellas en la medida de lo posible en función de la solución propuesta.

En todo caso, los Proyectos a nivel de estudio previo deben tener en cuenta las siguientes premisas:

- Cumplir la Normativa Urbanística.

- Plantearse para un **presupuesto máximo de licitación de 6.600.000,00 euros** que incluye impuesto General Indirecto Canario (0%), un 16% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial.

4.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA A LOS CONCURSANTES.

Desde el día de la publicación de primer anuncio del concurso, los interesados podrán examinar y obtener copias del presente pliego en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS (situado en la Calle Valentín Sanz, nº 25, 38071 de Santa Cruz de Tenerife, planta cuarta), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas. Así mismo podrá ser consultado en los Registros Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en la página web del IASS www.iass.es (se accede al perfil del contratante desde la página principal), junto con la siguiente documentación:

- Plano de situación (plano que se aportará de una manera más detallada para la segunda fase del concurso).
- Informe urbanístico.
- Plan Funcional.

Las propuestas a presentar deberán adaptarse a lo dispuesto en la documentación señalada en este apartado.

5.- DESARROLLO DEL CONCURSO

5.1.-TIPO DE CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se trata de un concurso de Proyectos a desarrollar a nivel de Estudio Previo, concurso sujeto a regulación armonizada, que se llevará a cabo en dos fases, con intervención de Jurado, conforme a lo establecido en los artículos 168 a 172 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

Los concursantes podrán solicitar las **aclaraciones** que consideren necesarias, dentro del plazo señalado en el apartado 5.6. (calendario) del presente pliego, consultas que se formularán por correo electrónico (a la dirección de correo mdiaz@iass.es), por fax al número 922843254, o escrito dirigido a la sede de este Organismo, 4ª planta. El IASS responderá a los que las hayan formulado, en los 10 días hábiles siguientes a su formulación. Asimismo, el conjunto de todas las preguntas y respuestas será publicado en la web del Organismo, www.iass.es, y este documento estará a disposición de los interesados en la 4ª planta del Organismo, sito en la Calle Valentín Sanz nº 25, Santa Cruz de Tenerife. El periodo de tiempo transcurrido entre preguntas y respuestas no incide en el plazo previsto para la presentación de las solicitudes de participación.

El Concurso se desarrollará mediante **dos fases diferenciadas**: una **primera** fase en la que los concursantes presentarán la documentación relacionada **en la base 9ª** apartado 1º de este pliego y en la que **se seleccionarán los concursantes que accederán a la siguiente fase**; y una **segunda**, en la que los concursantes que hayan accedido presentarán su **propuesta** de acuerdo con lo indicado en **la base 9ª** apartado 2º de este

pliego. **Accederán a la segunda fase los cinco (5) concursantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la primera, de conformidad con lo establecido a continuación.** De manera excepcional, debido a la similitud de puntuaciones, el Jurado podrá ampliar el número de concursantes seleccionados para acceder a la 2ª fase del concurso.

A) Criterios de selección en la primera fase:

Las solicitudes de participación admitidas serán valoradas y ponderadas por el Jurado según los criterios siguientes. Para cada uno de los criterios se indica la puntuación máxima a obtener:

<p>1) Arquitecto/a o Arquitectos/as propuestos como autor de la idea objeto del concurso, y del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra que se pueda derivar del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos y direcciones de obra realizadas en general (10 puntos) • Proyectos y direcciones de obra realizadas en el ámbito de la arquitectura sociosanitaria o de carácter residencial (10 puntos). • Análisis de un máximo de dos proyectos seleccionados, equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso (10 puntos). Estos proyectos pueden haber sido realizados de manera individual o conjunta. No se tendrán en consideración aquellos proyectos de obra que no se hayan ejecutado o no se encuentren en fase de ejecución. A tal efecto deberá presentar documentación técnica sintetizada y reducida –plantas, fachadas, fotografías, promotor, superficie, fecha de proyecto, fecha de ejecución de las obras e importe, de un máximo de dos proyectos equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso-. • Formación académica del Arquitecto/a propuesto (10 puntos) • Premios, publicaciones realizadas como autor / autores, obra publicada, y experiencia docente (10 puntos) 	<p>50 PUNTOS</p>
<p>2) Resto de personal colaborador con el Arquitecto/a (en área de instalaciones, seguridad y salud, área medioambiental, mediciones....) tanto en la idea objeto del concurso, como del contrato que se pueda derivar del mismo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos y direcciones de obra en las que hayan intervenido (10 puntos) • Formación académica del personal colaborador propuesto (5 puntos) • Análisis de un máximo de dos proyectos seleccionados, equiparables en complejidad, magnitud y uso al de la del objeto del concurso, en los que los técnicos propuestos hayan intervenido de manera individual o conjunta (10 puntos). No se tendrán en consideración aquellos proyectos de obra que no haya ejecutado o no se encuentren en fase de ejecución. A tal efecto deberá presentar documentación técnica sintetizada y reducida –plantas, fachadas, fotografías, promotor, superficie, fecha de proyecto, fecha de ejecución de las obras e importe, de un máximo de dos proyectos equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso-. • Premios, publicaciones realizadas como autor / autores, obra publicada, experiencia docente (5 puntos) 	<p>30 PUNTOS</p>
<p>c) Recursos del concursante: Recursos materiales destinados por el concursante a la elaboración de la propuesta correspondiente al concurso de ideas y al contrato que se pueda derivar.</p>	<p>10 PUNTOS</p>
<p>d) Programa de aseguramiento de la calidad correspondiente al concurso de ideas y al contrato que se puedan derivar.</p>	<p>10 PUNTOS</p>

B) Criterios de valoración en la segunda fase:

Los proyectos presentados y admitidos serán valorados y ponderados por el Jurado de conformidad con los siguientes criterios:

<p>La mejor adaptación del Proyecto presentado al Plan Funcional entregado por el Organismo Autónomo IASS</p>	<p>35%</p>
<p>La mejor integración en el entorno existente.</p>	<p>20%</p>

La mejor adecuación del Proyecto presentado a la Normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación	20%
Adaptabilidad y flexibilidad en los usos de los espacios proyectados	15%
La economía de la solución propuesta al presupuesto máximo indicado	10%

Respecto al último criterio señalado (**economía de la solución propuesta al presupuesto máximo indicado**), el sistema de valoración empleado consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta no alcanza una determinada baja para reducir esa distorsión, denominándose este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

a) si la Mejor propuesta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO>UR), **se activará el factor corrector de la fórmula proporcional**, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio en valoración.

b) Si nos encontramos que la Mejor propuesta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO<=UR), **no se aplicará el factor corrector**, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL

El criterio económico consta de un total de X puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

a) Si la mejor oferta está comprendida entre el Precio de Licitación y el Umbral de Referencia, esto es, si MO>UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

b) Si la mejor oferta es inferior o igual al Umbral de Referencia, o sea, MO<=UR, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

Siendo en ambos casos:

- *X_n*: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio
- *PL*: Presupuesto de Licitación
- *O_n*: Valor de la oferta económica en estudio
- *MO*: Valor de la Mejor Oferta
- *UR*: Umbral de Referencia
- *Y*: Puntos asignados al criterio económico

A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla:

Criterio Económico	Caso apartado A - (MO>UR)	Caso apartado B - (MO<= UR)
Valoración Económica de la oferta en estudio (X _n)	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

Datos:

- Presupuesto de Licitación (PL) asciende a un total de **6.600.000,00 euros**.
- Umbral de Referencia (UR): se fija aplicando una baja del **5%** sobre el Presupuesto de Licitación, lo que equivale a un total de **330.000 €**
- Criterio Económico: X=10 puntos.

El órgano convocante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo del concurso sobre interpretación y efectos de las bases.

5.2.- PROMOTOR.

El promotor del concurso es el Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS).

5.3.- JURADO.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidenta del IASS o persona en quien delegue.

Vocales:

- Gerente del IASS o persona en quien delegue.
- Un Arquitecto designado por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.
- Un Arquitecto designado por el Ayuntamiento de la Orotava.
- Un Arquitecto designado por la Unidad Sociosanitaria del I.A.S.S.
- La Directora de la Unidad Sociosanitaria o persona en quien delegue.
- El responsable médico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava o persona en quien delegue.
- El Director de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio del Servicio de Gestión Administrativa del IASS o persona en quien delegue
- El Interventor Delegado del IASS o persona en quien delegue.
- La Secretaria Delegada del IASS o persona en quien delegue.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

5.4-PREMIO

1) El ganador del concurso será premiado con VEINTE MIL EUROS (20.000 €), impuestos incluidos. Además, podrá ser adjudicatario con posterioridad mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de redacción del Proyecto de Ejecución y la correspondiente Dirección de Obras (esto último condicionado a que se apruebe por el órgano competente el correspondiente proyecto). Dicho contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007, de 30 octubre, por lo que habrá que estar a lo que disponga la normativa aplicable respecto a la clasificación que pudiere ser exigible para ser adjudicatario (artículo 54 y disposición transitoria 5ª de dicha ley). Los honorarios a percibir por dicho contrato, impuestos incluidos (5% de IGIC), ascenderán a un máximo de:

- 268.606,45 euros por la Redacción de Proyecto (incluyendo proyecto de instalaciones y estudio seguridad y salud).
- 222.270,40 euros por la Dirección de las Obras (incluyendo coordinación seguridad y salud).

2) Asimismo, se establecen:

- **Un 2º premio, de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), impuestos incluidos.**
- **Un 3º premio, de SIETE MIL EUROS (7.000 €), impuestos incluidos.**

3) Se podrá declarar desierto el concurso en todas, o en alguna de las categorías de los premios.

4) Cada uno de los concursantes que hayan accedido a la segunda fase del concurso, hayan presentado la propuesta en los términos exigidos en el presente pliego, y no resulten premiados en ninguna de las tres categorías, tendrá derecho a percibir una compensación por los gastos de elaboración de la misma, por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), impuestos incluidos.

5) En el supuesto de que el ganador del concurso sea una unión temporal de empresas, la compensación a la que se refiere el apartado 4º o el premio serán distribuido entre los integrantes de la unión, de acuerdo con el porcentaje de participación indicado en el compromiso de unión presentado.

5.5.-CALENDARIO.

Se ajustará a las siguientes etapas y fechas límites:

- Plazo de retirada de documentación y presentación de documentación correspondiente a la primera fase del concurso (cláusula 4ª): mínimo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del

correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea. En la publicación efectuada el DOUE se señalará la fecha de finalización de dicho plazo.

- **Plazo de Consultas:** Se podrán formular consultas durante la primera y segunda fase del concurso, de conformidad con los siguientes plazos:

En la primera fase, podrán formularse consultas hasta el término del plazo de inscripción, si bien el plazo de respuesta es de diez días hábiles.

En la segunda fase, el plazo de realización de consultas será de un mínimo de diez días hábiles a contar desde la comunicación a los seleccionados de su acceso a la misma.

Las consultas recibidas serán contestadas por escrito a todas las que las hayan formulado, en el plazo máximo de diez días hábiles, y publicadas de forma global en la web del IASS.

- **Valoración de documentación correspondiente a la primera fase, y declaración de admitidos a la segunda fase:** plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- **Presentación de los Proyectos:** Los que hayan accedido a la segunda fase presentarán los proyectos a nivel de estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª de este pliego, dentro del plazo que se señale en la correspondiente notificación, que no será inferior a **treinta y cinco (35) días naturales**.

- **Exposición pública de los trabajos:** Se expondrán todos los trabajos durante un mes desde la notificación del fallo, en local elegido a este efecto por el Organismo Autónomo IASS.

6.-CONCURSANTES.

Los concursantes podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2.007 de 30 de octubre, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 49 de la misma norma, y acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica necesaria, de conformidad con lo dispuesto en este pliego (cláusula 9ª).

Podrán participar en el concurso uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que hayan resultado ganadoras y se haya efectuado la adjudicación del sucesivo contrato a su favor. En todo caso, aportarán compromiso suscrito por todas las empresas de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar ganadoras y adjudicatarias del contrato, indicando su participación en la unión temporal. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante el Instituto de Atención Social y Sociosanitario.

Cada una de las personas participantes podrá presentar como máximo una solución al concurso. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. En caso de hacerlo será causa de no admisión de todas las participaciones suscritas por éste. Asimismo, será causa de la no admisión al concurso la

presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes, salvo que estos se presenten en UTE.

La inscripción en el concurso implica el conocimiento y aceptación plena de todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.-INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en el concurso, los miembros del Jurado, y quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para contratar con la Administración Pública.

Asimismo, los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención señaladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/1.992.

8.-INSCRIPCIÓN.

La presentación de la documentación correspondiente a la **primera fase del concurso**, señalada en el artículo siguiente, deberá realizarse mediante entrega de la documentación, **dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Registro de este Organismo** (situado la Calle Valentín Sanz, nº 25, planta 4ª, 38071 de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas, o bien mediante envío por **correo o mensajería**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos o mensajería y **comunicar**, en el mismo día (dentro del plazo de presentación), al órgano de contratación, por fax -nº de contacto: 922-843254, télex o telegrama, la remisión de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo correspondiente a la primera fase.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo correspondiente a la primera fase, no será admitida ninguna documentación enviada por correo o mensajería.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL CONCURSO:

La documentación correspondiente a la primera fase del Concurso se presentará, en un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el nombre del concursante, un domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del concurso, y en el que se consigne “**Concurso de Ideas para la Ejecución de un Centro SocioSanitario en La Orotava**”, y comprenderá:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, representación del concursante:

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición que se presentare:

- **Si la empresa fuese persona jurídica**, se ha de presentar documento original o copia autenticada de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se rige su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los **empresarios individuales** deberán presentar el **documento nacional de identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también **poder bastante al efecto, bastantado** por la Secretaría Delegada de este Organismo.
- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Declaración responsable, expresa y concreta, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración señalada en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, a presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 62 del LCSP (se acompaña modelo en Anexo I), que incluirá asimismo declaración responsable, expresa y concreta, de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las circunstancias mencionadas en este punto, se acreditarán por la empresa o persona que vaya a resultar premiada por el concurso en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES desde el recibo de la correspondiente notificación, mediante certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, correspondientes a los DOCE MESES precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

c) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos siguientes:

c.1.- La solvencia económica y financiera, se acreditará por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas, un concursante no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Jurado.

c.2.- La solvencia técnica: en el equipo humano que presente propuesta, y que pueda resultar adjudicatario del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, deberá figurar al menos un Arquitecto. En caso de presentarse un equipo pluridisciplinar, deberá estar coordinado por un Arquitecto. Los intervinientes en los trabajos deberán estar facultados para ejercer la profesión en el territorio español, y deberán tener titulación adecuada con el objeto del concurso y posterior contrato que se pueda derivar.

La solvencia técnica se justificará presentando la siguiente documentación, a efectos de la valoración señalada en el punto 5.1. A):

c.2.1.- Arquitecto/a o Arquitectos/as propuestos como autor de la idea objeto del concurso, y del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra que se pueda derivar del mismo. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Título Universitario que habilite para realización de la profesión o bien certificado de colegiación.

- Relación de proyectos y direcciones de obra realizadas en general, y en el ámbito de la arquitectura sociosanitaria o de carácter residencial, trabajos que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En dichos certificados deberá constar el importe, fechas, el destinatario, público o privado de los mismos y si fueron llevados a buen término.

- Análisis de un máximo de dos proyectos seleccionados, equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso. Estos proyectos pueden haber sido realizados de manera individual o conjunta. No se tendrán en consideración aquellos proyectos de obra que no se hayan ejecutado o no se encuentren en fase de ejecución. A tal efecto deberá presentar documentación técnica sintetizada y reducida –plantas, fachadas, fotografías, promotor, superficie, fecha de proyecto, fecha de ejecución de las obras e importe, de dos proyectos equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso.

- Relación de la formación académica del Arquitecto/s propuestos.
- Relación de premios, publicaciones realizadas como autor / autores, obra publicada, y experiencia docente.

c.2.2.- Resto de personal que pudiese colaborar con el Arquitecto/a (tanto en la idea objeto del concurso, como del contrato que se pueda derivar del mismo):

- Copia compulsada de los títulos que habiliten para realización de la profesión o bien certificados de colegiación.

- Relación de proyectos y direcciones de obra realizadas, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En dichos certificados deberá constar el importe, fechas, el destinatario, público o privado de los mismos y si fueron llevados a buen término.

- Análisis de un máximo de dos proyectos seleccionados, equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso. Estos proyectos pueden haber sido realizados de manera individual o conjunta. No se tendrán en consideración aquellos proyectos de obra que no se hayan ejecutado o no se encuentren en fase de ejecución. A tal efecto deberá presentar documentación técnica sintetizada y reducida –plantas, fachadas, fotografías, promotor, superficie, fecha de proyecto, fecha de ejecución de las obras e importe, de dos proyectos equiparables en complejidad, magnitud y uso al del objeto del concurso.

- Relación de premios, publicaciones realizadas como autor / autores, obra publicada, y experiencia docente.

c.3.3.- Recursos del concursante:

Relación de recursos materiales (oficinas, recursos informáticos...) destinados por el concursante a la elaboración de la propuesta correspondiente al concurso de ideas y al contrato que se puedan derivar.

c.3.4.- Programa de aseguramiento de la calidad correspondiente al concurso de ideas y al contrato que se pueda derivar.

Se adjuntará metodología propuesta por el concursante y plano de aseguramiento de la calidad que permita garantizar el cumplimiento de los parámetros tiempos, coste y calidad en el desarrollo de la propuesta correspondiente al concurso de ideas y en el contrato que se pueda derivar. La propuesta se sintetizará mediante un diagrama de barras con asignación de recursos para cada una de las fases.

Asimismo, se aportará el compromiso de la empresa, suscrito por el correspondiente representante, de adscribir al diseño de la idea objeto del presente concurso, y al contrato que se pudiese derivar, los medios personales y materiales suficientes para ello, de los que se haya justificado la solvencia técnica.

El Jurado analizará la documentación general relacionada en esta cláusula, pudiendo recabar de los participantes aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá realizarse ante el Jurado en el plazo que se otorgue a tal efecto, plazo que en ningún caso podrá ser superior a cinco días naturales.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y el no estar incurso en prohibiciones para contratar, de conformidad con lo señalado en todo este apartado, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concurso y posible contrato se puedan derivar hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, cada integrante de la unión temporal habrá de acreditar separadamente su solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

2) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO:

- El Instituto de Atención Social y Sociosanitario, comunicará por escrito, el acceso a la segunda fase a los concursantes seleccionados. Asimismo, los concursantes no seleccionados para la segunda fase recibirán la oportuna comunicación. En la comunicación de acceso a la segunda fase se indicará el lugar, día y hora límite para presentar las propuestas.
- En el supuesto de remisión del proyecto por correo o mensajería, serán de aplicación las condiciones establecidas en el apartado 8 de inscripción.
- **Cada concursante elegirá un número clave de identificación de cinco dígitos diferentes y no consecutivos, que servirá para identificar su trabajo.** Dicho número figurará en el ángulo superior derecho de cada plano, dibujado con guarismo de cuatro centímetros de altura. **Todo el trabajo realizado se presentará de forma anónima y embalado.**
- Solo se admitirá una única propuesta por candidato, no se admiten variantes.
- **Acompañará al proyecto presentado, un sobre aparte que únicamente presentará en su exterior el número clave escogido por los concursantes, coincidente con el que figure en los paneles.** En el interior del sobre obrará la identificación del concursante.
- El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por personas totalmente ajenas al Jurado, que cuidarán que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes del envío.

Documentación mínima del proyecto a nivel de estudio previo:

La documentación presentada deberá ajustarse a lo relacionado en las Bases 3ª y 4ª del presente pliego. Como mínimo contendrá:

1.- Memoria descriptiva y justificativa del Proyecto, con presupuesto del coste de ejecución.

- 2.- Plantas de emplazamiento general en el solar a escala 1/200.
- 3.- Emplazamiento en el sector del solar a escala 1/1.000.
- 4.. Plantas, Alzados y Secciones de la edificación propuesta a escala 1/1.000.
- 5.- Cualquier perspectiva, detalle, etc.. que sea necesario a criterio del concursante para la correcta definición del Proyecto, dibujadas a la escala conveniente.

No se admitirán maquetas, aunque sí fotografías y fotomontajes. La Memoria y el Presupuesto irán rotulados o pegados sobre los paneles, no admitiéndose cuadernillos sueltos.

Toda la documentación gráfica y escrita se distribuirá en un máximo de tres paneles en formato DIN A-O (340 x 1188 mm.) en papel montado sobre tablero ligero indeformable de 5 mm. de espesor total. Estos paneles serán numerados según el orden fijado por el autor del trabajo para su exposición. Los paneles se dispondrán en posición vertical. No se admitirá la existencia en los tableros de elementos pegados o sobrepuestos que puedan extraviarse. En estos paneles figurará el número clave de identificación.

Todos los Proyectos se presentarán de **forma anónima**.

Toda la documentación a presentar por los concursantes habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, toda la documentación deberá presentarse en castellano.

10.-EXCLUSIONES.

El Jurado rechazará aquellas proposiciones que no se ajusten a lo exigido en este pliego o al resto de la documentación del concurso de obligado cumplimiento; las proposiciones en las que no se respete el anonimato; las que tengan errores manifiestos o inconsistencia que la hagan inviable; así como aquellas que se presenten fuera de plazo.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

11.1.- En el acta de constitución del Jurado se consignará que ninguno de sus miembros está incurso en ningún supuesto de abstención.

El Jurado adoptará sus decisiones con total independencia, sobre la base de proyectos que le sean presentados, de manera anónima, y con sujeción a los criterios establecidos en el presente pliego de bases.

Para un mejor juicio y ayuda en la toma de decisión del fallo correspondiente, el Jurado podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno, sin más requisito que el de unir al acta de la sesión los correspondientes informes.

Serán funciones del Jurado, la selección de los concursantes que pasen a la segunda fase, elevando propuesta al órgano convocante del concurso, que tendrá carácter vinculante, salvo que éste disponga lo contrario motivadamente o aprecie infracción del ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento, así como la propuesta del ganador y resto de premiados del concurso, a cuyo efecto el Secretario levantará acta con expresión de las razones de cada resolución, debidamente motivadas.

El Jurado propondrá la resolución del Concurso a favor de los concursantes que hayan obtenido la puntuación más elevada en la Segunda Fase del concurso. Por lo

tanto, no se tendrán en caso alguno en consideración para la resolución del Concurso y determinación del concursante que resulte ganador, la puntuación obtenida a la Primera Fase.

La Secretaría del Jurado custodiará los sobres que incluyan la identidad de los participantes, que no serán abiertos hasta que por el Jurado se formule la correspondiente resolución del concurso.

En sesión pública, y en la fecha y hora que se comunicará a los concursantes que hayan accedido a la segunda fase del concurso, se procederá por los miembros del Jurado a la lectura de la puntuación obtenida para cada uno de las propuestas presentadas de acuerdo con el acta. Seguidamente se procederá a la apertura pública del sobre que relaciona el número clave con el concursante.

11.2.- El órgano convocante emitirá el fallo en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de proposiciones. De no resolverse dentro del plazo establecido, los concursantes admitidos al concurso podrán retirar su proposición. El fallo del Jurado vincula al órgano convocante del concurso, salvo que disponga lo contrario motivadamente o aprecie infracción del ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento. Por ello, el dictamen del Jurado no crea derecho alguno a favor del ganador respecto de la Administración hasta que el fallo del concurso y la disposición del gasto correspondiente sean aprobados.

11.3.- La resolución del concurso será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en el sobre relativo a la documentación general, asimismo se publicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

11.4.- Los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación de la resolución del concurso.

Asimismo, todos los restantes trabajos admitidos podrán ser expuestos al público o publicados, salvo que el concursante no autorice esta última opción, lo que deberá señalar en el sobre que contiene su identidad.

11.5.- Se podrá establecer una negociación sucesiva con los siguientes concursantes según orden de puntuación, para acordar la contratación de la redacción y dirección de proyecto de manera completa o en lo que reste por ejecutar, en los siguientes supuestos:

- Si no se llegare a un acuerdo con el ganador del concurso.
- No pudiese recaer en su favor la adjudicación del futuro contrato, entre otros supuestos, por no contar el mismo con la correspondiente clasificación, en caso de que fuera exigible de conformidad con la normativa de contratación aplicable o haber presentado certificados acreditativos de tener deudas con hacienda o la seguridad social.
- Se resolviese el contrato de redacción y dirección de proyecto.

11.6.- Si transcurriere más de un año entre la fecha final de presentación de propuestas y la aprobación del expediente de contratación siguiente, los honorarios máximos a percibir podrán ser objeto de revisión, de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo en Canarias, según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo equivalente, sin que la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice.

11.7.- La concesión del premio no significa que el proyecto de ejecución tenga que ajustarse con exactitud a la propuesta ganadora, pudiendo el IASS proponer modificaciones a incorporar en el proyecto, que deberán ser tenidas en cuenta por el redactor del mismo. En la resolución que seleccione la propuesta premiada o bien en la aprobación del pliego técnico correspondiente a la redacción del proyecto se concretarán aquellas partes de la propuesta que deban ser desarrolladas en el proyecto de obras.

Asimismo, el autor del proyecto estará obligado a introducir aquellas modificaciones que vengan impuestas en la tramitación del proyecto o durante su ejecución, siempre en el marco de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 octubre y normativa de desarrollo de la misma.

12.- DERECHOS DE PROPIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, el desarrollo arquitectónico del Centro Sociosanitario de la Orotava propuesto por el ganador del concurso, y la documentación que lo soporte, serán propiedad única y exclusiva del Instituto de Atención Social y Sociosanitario a quien corresponderá todos los derechos sobre los mismos, con la única excepción de aquellos que, en su caso, y por expresa disposición legal, fueran de carácter inalienable.

En consecuencia, el concursante ganador del concurso o, en su caso, los componentes de la Unión Temporal de Empresas, ceden y transmiten al Instituto de Atención Social y Sociosanitario todos los derechos sobre el trabajo presentado durante el plazo de veinticinco años, de tal manera que el IASS podrá tomar, reproducir, montar, editar y, directamente o mediante terceros, transformar y/o modificar el desarrollo arquitectónico propuesto por el concursante ganador del concurso, sin que esta cesión pueda suponer ninguna reclamación o retribución adicional para el arquitecto o arquitectos autores y / o directores de la propuesta y tampoco para cualquier técnico que haya participado en ella. La contraprestación por la mencionada cesión de derechos sobre la propuesta presentada por el concursante ganador del Concurso está incluida en el premio otorgado, motivo por el cual ni el concursante ganador del Concurso ni el arquitecto o arquitectos autores y/ o directores del estudio o cualquier técnico que haya intervenido en la propuesta tendrán derecho a percibir ninguna cantidad adicional por este concepto.-En el supuesto de que la ejecución del Centro Sociosanitario de la Orotava se ejecutara por un tercero diferente al IASS, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el Concurante ganador del Concurso.

13.- DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Transcurridos los plazos de interposición de recursos, todo concursante cuyo trabajo no haya sido premiado, podrá retirar los trabajos presentados en la sede del IASS.

Si en el plazo de 3 meses a partir de entonces los trabajos no fueren retirados, podrán ser destruidos.

14.- DESISTIMIENTO DEL CONCURSO.

En caso de desistimiento del concurso por el Organismo Autónomo I.A.S.S se justipreciará la indemnización que en concepto de trabajo y material, pueda corresponder

a los concursantes que hubieran ejecutado todo o parte del trabajo. A tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento de la suspensión del concurso, los Concursantes deberán depositar el trabajo realizado en la sede del IASS.

15.-REGULACIÓN.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, así como en las disposiciones concordantes; asimismo, dada la cuantía del concurso, se encuentra sometido a regulación armonizada.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas físicas)

D. _____
en nombre propio, con N.I.F. nº _____ y domicilio social en

de _____ (C.P. _____) MANIFIESTA :

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2.007, y que asimismo, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Firmado

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas jurídicas)

D. _____
como representante legal de la Entidad _____
_____,
con N.I.F. nº _____ y domicilio social en _____
_____ de _____
(C.P. _____) MANIFIESTA :

Que la Entidad representada _____,
goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante
legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o
prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del
Sector Público 30/2.007, y que asimismo, se encuentra al corriente en sus obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Firmado,